Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ricardo Aramburu

Juan Echaniz

Felix Arcarate Ascasua

Francisco Berroya

Joaquin Urreitieta

Pedro Unamuno

Narciso Berroya

El Secretario
J. Ramiro de Lyarzde

En la villa de Vergara á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo Aramburu, Alcalde de la misma, los Sres. Concejales cuyos nombres al márgen se expresan, constituyendo mayoría de Ayuntamiento, y por presencia de mi el Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. Ricardo Aramburu.
" Doroteo Unzurunzaga. 2
" Juan Echaniz. 3
" Felix Arcarate Ascasua. 4
" Ramon Mugica. 5
" Francisco Berroya. 6
" Joaquin Urreitieta. 7
" Pedro Unamuno. 8
" Gregorio Fernandez. 9
" Narciso Berroya. 10

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Sobre el sistema de arriendos

Dióse lectura á la comunicación impresa de la Comisión provincial de Guipúzcoa de 14 del actual, referente á los motivos y razones que este municipio tiene en cuenta al preferir el sistema de arriendo para la cobranza de sus arbitrios sobre el de recaudación directa ó sea de administración, encareciendo se le participe á la brevedad posible los referidos mo-

tivos; y este Ayuntamiento ha acordado que quede sobre la mesa para estudiar y comunicar oportunamente á dicha Comisión provincial.

Exención de un arbitrio.

——— Enterada esta Municipalidad de la circular nº. 6 de la Comisión provincial de Guipúzcoa de 18 del actual sobre la exención del arbitrio provincial para la carne de las ovejas viejas que por inservibles se ven precisados á matar los labradores y cuya carne procuran aprovechar de alguna manera en las familias, acordó poner al público dicha circular para conocimiento de los habitantes de esta localidad como se interesa en dicha circular.

Que desea eximirse.

——— La Comisión de Hacienda, en descargo de la misión conferida, dá cuenta de que D. José Setien debe reclamar directa y oportunamente á la Comisión provincial sobre las tarifas de la contribución industrial; toda vez que su aplicación está bien hecha como tratante en trapos, y por tanto no puede ser excluido el recurrente de la lista de contribución. Y el Ayuntamiento acordó tomar por resolución el dictámen de la Comisión de Hacienda.

Reparaciones en la Cárcel.

——— La misma Comisión de Hacienda manifiesta haberse personado en las Cárceles del partido á consecuencia del oficio del Jefe de las mismas de 7 del actual y disposición de este Ayuntamiento, y que han visto que tiene verdadera necesidad de practicar las reparaciones pedidas, y el mobiliario que indica en dicho oficio; y por tanto es de parecer que debe accederse á lo solicitado. Y esta Corporación, de conformidad con el dictámen preinserto, acuerda como en él se propone.

Taberna nº.

——— Leida que fué la instancia que Francisca Langaran dirige á la Comisión provincial en solicitud de licencia para establecer un puesto de venta de vinos y aguardientes, en la calle de Zubieta, acuérdase dirigir á donde corresponda con informe favorable.

Reforma de una ventana

——— Habiéndose leido otra instancia de la misma Francisca Langaran de esta vecindad de fecha de hoy pidiendo licencia para arreglar la ventana que tiene un cuarto ó tienda situado en la parte derecha de la casa nº. 30 de Zubieta; y en su vista se acuerda conceder la licencia que solicita.

Cuentas.

——— Merecieron la aprobación de este Ayuntamiento, disponiendo su pago las siguientes cuentas: una de Francisca Ganchegui de 28 pesetas de la cena dada á los cinco bomberos, dos barrenderos y el Alguacil Aramburu segun orden y costumbre de años anteriores; otra de Teresa Aguirre de 12'60 pesetas importe de las raciones de pan y vino suministradas á los operarios en auzo-lan por el arreglo del camino carretil de Santa Marina á Echandicoa; otra de Guillermo Aspiazu de 43'50 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos durante la semana última en el arreglo de la terraza del Juzgado; y otra suscrita en forma de certificado por el Sr. Urrutia como Concejal encargado de la distribución de premios en las ferias mensuales de ganado vacuno de

esta villa, en el cual aparece haber premiado á las reses cuyos dueños aparecen en él importando la cantidad de 20 pesetas.

Cuenta del Arquitecto.

Dióse cuenta de la comunicación del arquitecto D. Manuel de Echave de 17 de este mes, y de los honorarios devengados con motivo del estudio de la traida de aguas á esta población, incluso de los gastos de viaje y auxiliar, importando 3660'50 pesetas; y el Ayuntamiento lo aprobó, y teniendo presente que no hay consignación bastante en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico para satisfacer dicha cantidad, se acordó consignarla en el capítulo y artículo que corresponda en el presupuesto adicional que debe formarse en los primeros dias del próximo mes de Enero.

Contra los Testamentarios de la Sra. Viuda de Blanc.

Dióse lectura á la comunicación de 20 del actual del Abogado D. José Leon Urquiola, remitiendo el dictámen emitido á consecuencia del acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Abril último, acerca de la fundación de aniversarios y misas, y sostenimiento de los acojidos de la Casa Beneficencia de esta villa en relación á los derechos y acciones que á la Corporación municipal competen en defensa de los intereses del municipio acompañando al propio tiempo los dos dictámenes evacuados por los Abogados Sres. Goicoerrotea y Abreu; y se leyó tambien el mismo dictámen de D. José Leon Urquiola; y en su vista, el Concejal D. Doroteo Unzurrunzaga manifestó, que por cuanto los Abogados Sres. Goicoerrotea y Urquiola, que habian informado acerca de la fundación de Dª. Martina Maiz sobre aniversarios y misas y sostenimiento de los acojidos en la Casa de Beneficencia de Vergara, opinaban de conformidad, que la venta de los bienes destinados á aquellos, debia hacerse en pública subasta judicial y con las formalidades legales, y que tenia esta Corporación derecho á exigir á los albaceas Testamentarios la rendición de cuentas para conocer el sobrante que corresponde al Establecimiento benéfico; y que siendo público que aquellos ejecutores de la última voluntad de la citada testadora, habian vendido los (bienes) fincas privadamente y sin observar las formalidades legales, propone; que, el Ayuntamiento, previo nombramiento de Procurador y Abogado que representen y dirijan, formulase inmediatamente la oportuna demanda judicial contra los citados testamentarios, en reclamación de que rindieran cuentas de lo producido por las ventas de las fincas, y contra los mismos y los compradores de ellas en petición de que se anulen las enagenaciones de fincas que se hubieran efectuado, y se proceda á venderlas en nueva subasta pública y judicial y con las formalidades legales, una vez que se hubiese obtenido la correspondiente ejecutoria judicial sobre la referida nulidad.

Abierta discusión sobre el dictámen del Sr. Urquiola y moción

ó proposición del Concejal Sr. Ururmuraga, la defendió él mismo Concejal, con las razones alegadas en la moción y van anotadas.

El Sr. Presidente expuso, que como en otra ocasión y sobre este mismo asunto tiene manifestado, con referencia á Abogados notables, fuera de los que han interesado hasta ahora, vuelve á hacer presente al Ayuntamiento, que es una inconveniencia grande y muy perjudicial para los intereses de éste Municipio, inmiscuirse, ir á pleito, en el asunto de la testamentaria de Dª. Martina Baiz, Viuda de Blanc, pretendiendo la nulidad de los actos de los Albaceas; pues que conforme ha dictaminado el Doctor Sr. Abreu, el Ayuntamiento de Vergara no tiene derecho á exigir que se haga en pública subasta ni tampoco judicialmente la renta de bienes designados para una fundación en la Capilla de Beneficencia de Vergara, pudiendo, si lo hiciera, la Corporación municipal, perjudicar los intereses del Establecimiento, incurriendo con ello en responsabilidad; y por tanto debe desestimarse la moción que se discute.

El Concejal Sr. Ururmuraga con el Sr. Berroya D. Narciso, alegan que persisten se lleve adelante la citada moción, añadiendo que piden se nombren los Sres. D. Bonifacio Liramalde y D. José Leon Urquiola, Procurador y Abogado respectivamente para la representación y dirección de la oportuna demanda judicial de este asunto.

Discutido suficientemente sobre él, se puso á votación si se admite la moción del Sr. Ururmuraga con el nombramiento de Procurador y Abogado, precedentemente indicado, y dijeron que sí, los Sres. Ururmuraga, Echaniz, Berroya D. Francisco, Gaitano, Unamuno, Fernandez, y Berroya D. Narciso; y dijeron que nó, los Sres. Acárate ascasua, Múgica y Presidente. Quedó por tanto, aceptada la moción votada y el nombramiento de que se ha hecho mérito.

La minoría manifestó, que su opinion y fundamentos son los que há alegado el Sr. Presidente en las discusiones habidas.

Cuándo alumbrará.

Dióse cuenta del acuerdo adoptado por la Junta municipal administrativa en 19 del actual, desechando el pliego de condiciones redactadas para contratar en pública subasta el suministro del alumbrado público de esta población por medio de la luz eléctrica; y en su vista el Sr. Echaniz propuso, que, para conseguir la instalación del alumbrado eléctrico, cargando á D. José Cruz Barrena, rematante anterior, la diferencia de precio entre lo contratado con él y lo que resulte en nuevo remate, se varíe una de las condiciones anteriores del pliego, estableciendo ahora, seis meses de plazo, á contar desde el dia de la subasta para que quede terminada la instalación, en vez de seis meses y medio que se puso en la condición 13ª. y que con esta variación se someta nuevamente el pliego de condiciones, á la sanción

de la misma Junta municipal.

El Sr. Presidente, no hallándose conforme con la proposición del Sr. Echaniz, manifestó, que todo Ayuntamiento debe seguir paso á paso las huellas de los antecesores que las hubieren marcado con los buenos servicios implantados durante la administración de los intereses del municipio, y ha de mejorar ó establecer toda clase de servicios necesarios encomendados por las leyes, pero siempre, mirando en su realización de una manera tal que no resulte perjudicado el mismo servicio, ni tampoco el erario municipal, que es lo que se llama economía verdadera en el gobierno de los pueblos; y bajo este punto de vista no es correcto el que se obligue al Ayuntamiento entrante ó al que le suceda á reducir á la mitad, cuando menos, la brillantéz de cada uno de los 65 focos de luz eléctrica de á 32 bujías al terminar los dos años del contrato si no se ha de obligar á pagar la cantidad anual de 7500 pesetas ó poco menos que se trata de contratar por subasta; y como quiera que es difícil recabar la luminosidad que se pretende, si no desde luego, á los dos años, por el estado del tesoro municipal por su administración de fondos y porque no hace falta de tanta luz, será menester que se vea los daños y perjuicios originados y los que se originen en este complicado asunto, por medio de peritos en la materia, de acuerdo con el rematante Sr. Barrena ó como mejor proceda para evitar mayores gastos y para sacar á nuevo remate la instalación del alumbrado público por la electricidad, bajo otras bases, puesto que de otro modo, no puede prevalecer, en su concepto, la idea sustentada por el Sr. Echaniz, ni podrán los Ayuntamientos siguientes, seguir las huellas puestas por el presente sobre este particular.

El Sr. Echaniz y varios otros Concejales con él manifestaron, que no tratan de gastar de los fondos municipales, mas que las 2500 pesetas anuales del contrato hecho con el Sr. Barrena, toda vez que el exceso que ocasione la instalación de que se trata y el servicio mismo y los perjuicios son de cargo del rematante anterior; y lo que se pide es solamente que se instale el alumbrado tantas veces repetido, tal como por escritura pública quedó obligado Barrena y su fiador D. Francisco Arteche, y á cuenta de los mismos, pagando de los fondos municipales las 2500 pesetas anuales de que precedentemente se ha hecho mérito.

El Presidente replicó que no se vé claro en este asunto en lo tocante á las 5000 pesetas anuales de diferencia contra Barrena entre la subasta anterior y la que se pone ahora.

Se declaró suficientemente discutido este asunto y se procedió á votación si si se acepta el pliego de condiciones de que antes se ha hecho mérito con la va-

riación introducida á que se refiere el Sr. Echaniz en su proposición rechazando la moción ó manifestación del Sr. Presidente; y hecho así dió el resultado siguiente: Sres. que dijeron que sí; Ururzumaga, Echaniz, Berroya D. Francisco, Gaitano, Unamuno, Fernandez, Berroya D. Narciso; y Sres. que dijeron que no Arcarate ascasua, Múgica y Presidente.

Quedó por tanto acordado por siete votos contra tres la proposición del Sr. Echaniz, llevando á la Junta municipal á su aprobación el pliego de condiciones con la variación indicada.

La minoría sostuvo la idea sustentada en el debate por el Sr. Presidente.

Y con tanto se levantó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Mariano Aramburen

Juan Echaniz

Felix Arcarate Ascasua

Ramon Múgica

Francisco Berroya

Joaquin Ururzuita

Pedro Unamuno

Diego Fernandez

Narciso Berroya

El Secretario
Ramiro de Oyanide